Diario Oficial de
MARTES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Número 107
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Corredores Ecológicos y de Biodiversidad.— Decreto 136/2004, de 2 de septiembre, por el que se declara Corredor Ecológico y de Biodiversidad el Río Bembézar 11243

Consejería de Fomento

Expropiaciones.— Decreto 137/2004, de 2 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Acondicionamiento de cauces y obras complementarias en Casatejada" 11244

Consejería de Cultura

Centro Extremeño de Formación Deportiva.— Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, por el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva 11245

Consejería de Desarrollo Rural

Expropiaciones.— Decreto 139/2004, de 2 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de "Acondicionamiento del camino vecinal de Hoyos a Cilleros" 11247

Expropiaciones.— Decreto 140/2004, de 2 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de "Adecuación y mejora del camino vecinal de la EX-205 a Descargamaría" 11248

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 24 de agosto de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada sobre la planta de fabricación de ladrillos cerámicos, en el término municipal de Guareña, promovido por Cerámica Arco de Cáparra, S.A. 11250

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Corrección de errores a la Resolución de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo "Deutz Diter Componentes, S.A.". Asiento 33/2004 .. 11256

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 18 de agosto de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-016183 11256

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Residencias no Universitarias.— Corrección de errores a la Resolución de 18 de agosto de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005 11257

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 17 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Joaquín Atienza Jurado por carecer de licencia municipal de apertura 11257

Notificaciones.— Anuncio de 17 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. por exceso en los horarios establecidos 11258

Notificaciones.— Anuncio de 17 de agosto de 2004, sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos 11259

Notificaciones.— Anuncio de 17 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por exceso en los horarios establecidos .. 11260

Notificaciones.— Anuncio de 17 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos 11261

Notificaciones.— Anuncio de 17 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ibon Viguri Santidrian por exceso en los horarios establecidos 11262

Notificaciones.— Anuncio de 17 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Dª Josefa Sereno Núñez por exceso en los horarios establecidos 11262

Notificaciones.— Anuncio de 17 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos 11263

Notificaciones.— Anuncio de 24 de agosto de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas C-B por sustitución cartel anunciador sin autorización 11264

Notificaciones.— Anuncio de 24 de agosto de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Dª Antonia Mª Bravo Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura 11265

Notificaciones.— Anuncio de 24 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Dª Josefa Sereno Núñez por exceso en los horarios establecidos 11266

Notificaciones.— Anuncio de 24 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos 11267

Notificaciones.— Anuncio de 24 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Dª Egidijus Raizys por carecer de licencia municipal de apertura 11268

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 24 de agosto de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la explotación minera de la sección A) "Las Viñuelas", en el término municipal de Galisteo 11268

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 17 de agosto de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016298 11269

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 19 de agosto de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Asociación de distribuidores de alimentación y bebidas de la provincia de Badajoz", en siglas "Dialbe-Badajoz". Expte.: 06/707 11269

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 16 de agosto de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016259 11270

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 29 de julio de 2004, relativo a la notificación de la visita de control a la empresa "Comercial Aceitunera Río-Rama, S.L.", de la ayuda a la producción de aceituna de mesa en la campaña 2000/01 11272

Notificaciones.— Anuncio de 30 de julio de 2004, relativo a la notificación del informe definitivo a la Sociedad del Campo Ortiz Rivado, S.L., de la ayuda a la producción de aceite de oliva de la campaña 99/00, con cargo al Feoga-Garantía 11272

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones.— Anuncio de 25 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y se emplaza a D. José Valhondo Pérez en el procedimiento ordinario 777/2004, seguido a instancia de Dª Beatriz Gómez Corisco 11273

Ayuntamiento de Alburquerque

Pruebas selectivas.— Edicto de 25 de agosto de 2004, de corrección de errores al Anuncio de 12 de julio de 2004, sobre convocatoria para proveer dos plazas de Agentes de Policía Local 11273

Ayuntamiento de Garciaz

Normas subsidiarias.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 11274

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 136/2004, de 2 de septiembre, por el que se declara Corredor Ecológico y de Biodiversidad el Río Bembézar.

La Junta de Extremadura tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza, la flora y la fauna de nuestra región, que le atribuyen los Reales Decretos de transferencia de funciones y asignadas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro de las actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se encuentra el desarrollo de la Normativa de Conservación de especies y espacios protegidos, en especial de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura en su artículo 22º prevé,

entre otras, la categoría de Corredor Ecológico y de Biodiversidad que resulta adecuada a las características particulares y valores del área a proteger del Río Bembézar.

El Corredor Ecológico y de Biodiversidad, se encuentra incluido en su totalidad dentro de la propuesta de LIC (Lugar de Importancia Comunitario) en base a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, Relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres. Entre los hábitats existentes, destacar las galerías ribereñas termomediterráneas (tamujares y adelfares), hábitat prioritario según esta Directiva. Como especies presentes en la zona y que figuran en el Anexo II de dicha Directiva se pueden citar: Mauremys leprosa, Anaecypris hispanica, Rutilus alburnoides y Cobitis tenia. Dada su estructura lineal y continua permite el paso de fauna y la migración de especies silvestres, por lo que la zona es utilizada como corredor natural por diversas especies entre Andalucía y Extremadura.

También la zona es utilizada por el águila imperial (Aquila adalberti), siendo relevante para la especie como área de dispersión de sus individuos juveniles, destacando por su importancia para la especie el área de Azuaga (entre las provincias de Badajoz, Sevilla, Córdoba). Esta especie está catalogada en la categoría de "En peligro de extinción" según el Decreto 37/2001 (Catálogo Regional de Especies Amenazadas).

Iniciado el procedimiento por Resolución del Director General de Medio Ambiente a instancia de los Ayuntamientos de los terrenos donde se ubica este Espacio. Otorgado un trámite de audiencia por un plazo de treinta días a los afectados (Ayuntamientos, Asociaciones y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) y con el preceptivo informe previo del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de septiembre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo primero.- Declaración

En aplicación de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, se declara Corredor Ecológico y de Biodiversidad el río Bembézar, bajo la denominación Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Río Bembézar".

Artículo segundo.- Ámbito territorial

El río Bembézar y sus afluentes Arroyos Jituerto y Parralejo, a su paso por los términos municipales de Azuaga y Granja de Torrehermosa, al sureste de la provincia de Badajoz (hoja 878 y 899 del Mapa Topográfico Nacional, escala 1:50.000).

La delimitación geográfica del "Corredor Ecológico y de Biodiversidad del río Bembézar" comprendería desde su nacimiento hasta abandonar la Comunidad Autónoma de Extremadura, frontera de la provincia de Córdoba con un recorrido lineal de unos 27 Km. Incluye una banda de 5 metros a ambos lados del cauce, coincidiendo con la zona de servidumbre para uso público que establece el artículo 6 de la Ley de Aguas, (R.D. Legislativo 1/2001). A lo largo de este trayecto existen varios afluentes que se incluyen en el área a proteger:

– Arroyo Jituerto: desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Bembézar.

– Arroyo Parralejo: desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Bembézar.

El Corredor Ecológico y de Biodiversidad afectaría a los terrenos incluidos en la zona de ribera de los términos municipales de Azuaga y Granja de Torrehermosa.

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 137/2004, de 2 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Acondicionamiento de cauces y obras complementarias en Casatejada".

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Casatejada, viene sufriendo graves problemas de inundaciones en la zona sur del municipio, debido a varios factores entre ellos, el inadecuado diseño de la actual red de alcantarillado y al infradimensionamiento de la misma. Tales problemas se tratán de solventar con la solución adoptada, que conlleva, fundamentalmente, la renovación integral de los colectores existentes, ejecución de un nuevo emisario, así como acondicionamiento, regularización y mejora del cauce del arroyo Cagancha.

El proyecto fue aprobado en fecha 25 de junio de 2004.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 7 de julio de 2004 (D.O.E. nº 81 de 15 de julio), dentro del plazo al efecto concedido, no se ha presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de septiembre de 2004.

D I S P O N G O

Artículo Único.-

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento de cauces y obras complementarias en Casatejada", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 2 de septiembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 138/2004, de 2 de septiembre, por el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva.

PREÁMBULO

La dimensión alcanzada en nuestra sociedad por el fenómeno deportivo demanda la satisfacción de nuevos niveles de exigencia en el ámbito de la formación deportiva, requerida ésta por los ciudadanos que protagonizan el hecho deportivo. Con tal motivo, es requerida la intervención pública a través de una política institucional de creación de instrumentos adecuados a la promoción de la tecnificación, investigación más desarrollo y tecnología del deporte, y de la formación continua en materia deportiva.

Por Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, fue creado el Centro Extremeño de Formación Deportiva como instrumento de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura para la promoción de la formación deportiva.

La organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva ha de ser determinada por vía reglamentaria, en cumplimiento del mandato establecido por nuestra Ley del Deporte de Extremadura.

La Consejería de Cultura, con este centro, atiende al ejercicio de funciones de las que corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la competencia exclusiva que tiene atribuida, conforme al artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

Por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, la Consejería de Cultura asume las competencias en materia de deporte, anteriormente atribuidas a la Consejería de Educación y Juventud.

Las funciones del Centro Extremeño de Formación Deportiva van dirigidas, en el ámbito territorial de Extremadura, a cuantas personas se hallan relacionadas con el deporte en sus distintos niveles y modalidades, por medio de la organización de actividades de formación en materia deportiva, jornadas, seminarios, congresos, encuentros que provoquen debates y reflexiones sobre el fenómeno deportivo. Al fin de contribuir a la promoción de marcos adecuados que aporten a los ciudadanos extremeños servicios e infraestructuras que les facilite el estudio, el asesoramiento, la documentación, la difusión y publicación de trabajos de interés para el desarrollo del proceso de innovación y mejora del deporte, de sus estructuras y de las políticas enfocadas a la gestión de dicho proceso.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Trabajo, de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología, de la Consejería de Sanidad y Consumo, y de la Consejería de Cultura, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2004.

D I S P O N G O

CAPÍTULO ÚNICO

El Centro Extremeño de Formación Deportiva: Adscripción, Finalidad, financiación y dirección.

Artículo 1.- Objeto de la norma

Por medio de la presente disposición se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva conforme a su norma de creación, Ley 5/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

Artículo 2.- Funciones

1. Son funciones del Centro Extremeño de Formación Deportiva las de formación, información, documentación y desarrollo del deporte y de la actividad física, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 54 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

2. Las actuaciones formativas que corresponden al Centro Extremeño de formación Deportiva son las establecidas en la presente disposición, sin perjuicio de las funciones formativas que dentro de la enseñanza reglada puedan corresponder a otros órganos o unidades administrativas de la Administración Autonómica.

3. En la realización de las funciones, el Centro atenderá a las siguientes áreas:

a) De promoción de la formación continua de las personas implicadas en el fenómeno deportivo, en sus diferentes área y niveles.

b) De promoción de la tecnificación deportiva en el marco de la investigación y desarrollo y tecnología del deporte.

c) De actuaciones de información y documentación sobre materias del deporte, en orden a la formación deportiva.

d) De la formación de Entrenadores conforme a la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, que regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

4. Para el cumplimiento de las funciones del Centro, la Consejería de Cultura podrá proponer la celebración de convenios interadministrativos con otras Instituciones Públicas.

Artículo 3.- Organización

El Centro Extremeño de Formación Deportiva está adscrito a la Consejería de Cultura y tiene como órganos de gobierno el Comité de Dirección y el Director.

Artículo 4.- El Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Deportes.

Vicepresidente: El Director del Centro Extremeño de Formación Deportiva.

Vocales: Dos representantes de las Federaciones Deportivas Extremeñas, nombrados por el Director General de Deportes a propuesta de las mismas.

Secretario: El Jefe de Sección adscrito al Centro.

2. El Comité de Dirección elaborará las directrices para la planificación y programación de la actividad formativa del Centro y le corresponde las siguientes competencias:

a) Aprobar el Plan y la Memoria anual de actividades del Centro.

b) Proponer el proyecto de Presupuesto anual del Centro.

c) Elaborar el Reglamento de régimen interior del Centro y proponer al Consejero su aprobación mediante Orden.

d) Informar los convenios de colaboración y cooperación con otros Centros Oficiales de Formación.

e) Proponer los baremos que han de regular las remuneraciones de las actividades docentes.

f) Conocer todos aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por el Presidente o por la Dirección del Centro.

g) Proponer cuantas actuaciones favorezcan el cumplimiento de los fines del Centro.

3. El régimen jurídico del Comité de Dirección se ajustará a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Artículo 5.- El Director

1. El Director del Centro Extremeño de Formación Deportiva tendrá la condición de funcionario, conforme a lo establecido en el Decreto 81/2002, de 25 de junio ("D.O.E.", del 6 de junio).

2. Corresponde al Director los siguientes cometidos:

a) Ejercer la Dirección del Centro e impulsar y dirigir las actividades encomendadas al mismo.

b) Ostentar la representación del Centro.

c) Proponer al Comité de Dirección la aprobación del Plan y la Memoria Anual de las Actividades del Centro.

e) Informar al Comité de Dirección la propuesta del proyecto del Presupuesto anual del Centro.

f) Proponer el nombramiento del personal docente y colaborador en las actividades del Centro así como su remuneración.

g) Expedir los certificados acreditativos de los cursos y demás actividades realizadas en el Centro.

h) Y cuantas funciones le sean encomendadas legalmente que no estén expresamente atribuidas al Comité de Dirección.

Artículo 6.- Dotación de recursos

1. Se proveerá a los gastos que se deriven del funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva, y del correspondiente Plan de formación, con las consignaciones de cada ejercicio establecidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Consejería de Cultura.

2. A las funciones del Centro Extremeño de Formación Deportiva, el desarrollo y ejecución del correspondiente Plan de formación, provee la Consejería de Cultura con los recursos humanos adscritos a la Dirección General de Deportes, procediendo a este respecto conforme a lo que establece el presente Decreto en su disposición adicional.

Disposición adicional.- Adscripción de puestos de trabajo

Quedan adscritos a las funciones del Centro Extremeño de Formación Deportiva los puestos identificados en la Relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura como "Director/a del Centro Extremeño de Formación Deportiva", "Jefe/a de Sección de Formación y Titulaciones" y "Jefe/a de Negociado de Formación Deportiva".

Disposiciones finales

Primera.- Órgano competente para el desarrollo y ejecución de la presente norma

Corresponde al Consejero de Cultura dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor del Decreto

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de septiembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 139/2004, de 2 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de "Acondicionamiento del camino vecinal de Hoyos a Cilleros".

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha 14 de octubre de 2003, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 12/004/2002-03, denominada "Acondicionamiento del Camino Vecinal de Hoyos a Cilleros"; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 22, de fecha 3 de febrero de 2004 y en el Diario Hoy, de fecha 4 de febrero de 2004.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

PARCELA-POLÍGONO	NATURALEZA	PARAJE	TITULAR	BIENES AFECTADOS
12-11	Rústica	SAGUARZAL	Mª Dolores Hernández Requejo	141,38 m^2 de terreno 68 ml de pared y 2 olivos

En la Memoria de la Presidencia de fecha 20 de enero de 2004, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que las obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, adecuándolo a lo establecido en la legislación vigente y posibilitando un uso en las debidas condiciones para la circulación y seguridad vial, evitando los riesgos actuales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de septiembre de 2004.

D I S P O N G O :

Artículo único.-

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excelentísima Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de "Acondicionamiento del Camino Vecinal de Hoyos a Cilleros".

Dado en Mérida, a 2 de septiembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

DECRETO 140/2004, de 2 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de "Adecuación y mejora del camino vecinal de la EX-205 a Descargamaría".

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha 11 de febrero del 2003, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 12/002/2002-03, denominada "Adecuación y Mejora del Camino Vecinal de la EX-205 a Descargamaría"; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 51, de fecha 15 de marzo de 2004 y en el Diario Hoy, de fecha 9 de marzo de 2004.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, si bien por aplicación de lo establecido al respecto en el artículo 24 de la LEF, se llegó a convenir la adquisición de los bienes con uno de los propietarios afectados, Don Jesús Fernández Rodríguez, por lo que se dio por concluido con él el expediente expropiatorio, siendo, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, la presentada en el Anexo I.

En la Memoria de la Presidencia de fecha 13 de mayo de 2003, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que las obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vio, adecuándolo a lo establecido en la legislación vigente y posibilitando un uso en las debidas condiciones para la circulación y seguridad vial, evitando los riesgos actuales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de septiembre de 2004.

D I S P O N G O :

Artículo único.-

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excelentísima Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de "Adecuación y Mejora del Camino Vecinal de la EX-205 a Descargamaría".

Dado en Mérida, a 2 de septiembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I

TÉRMINO MUNICIPAL DE CADALSO

PARCELA-POLÍGONO	NATURALEZA	PARAJE	TITULAR	BIENES AFECTADOS
43-3	Rústica	Triperos	Asterio Domínguez Gómez	266 m^2 de terreno y 5 olivos
35-4	Rústica	Regajal	Asterio Domínguez Gómez	150 m^2 de terreno
33-4	Rústica	Regajal	Asterio Domínguez Gómez	102 m^2 de terreno y 3 parras
256-3	Rústica	El Poyo	Asterio Domínguez Gómez	146 m^2 de terreno y 6 olivos
408-3	Rústica	Cachones	Asterio Domínguez Gómez	146 m^2 de terreno y 5 olivos
21-6	Rústica	La Petrona	Asterio Domínguez Gómez	72 m^2 de terreno y 1 encina
13-5	Rústica	Dehesa de Arriba	Asterio Domínguez Gómez	312 m^2 de terreno y 2 encinas
815-4	Rústica	Brigido	Herminia Rodríguez Gómez	77'5 m^2 de terreno y 1 olivo
761-2	Rústica	Parral	Antonio Garzón Luis	434 m^2 de terreno y 21 olivos
333-2	Rústica	Parral	Antonio Garzón Luis	279 m^2 de terreno y 19 olivos
310-3	Rústica	Calzadas	Ramiro Álvarez Moreno	300 m^2 de terreno
255-3	Rústica	El Parral	Mª Jesús Acosta Fernández	1.290 m^2 de terreno y 4 frutales
239-3	Rústica	El Parral	Rufina Fernández Pérez	259 m^2 de terreno, 6 parras y 3 frutales
68-2	Rústica	Cuchillas	Socorro Fernández Rodríguez	510 m^2 de terreno y 9 olivos
23-4	Rústica	Calleja	Herminia Rodríguez Gómez	45 m^2 de terreno
111-3	Rústica	Cuchillas	Margarita Pérez Simón	382 m^2 de terreno y 19 olivos
257-3	Rústica	El Poyo	Margarita Pérez Simón	780 m^2 de terreno 19 olivos y 1 frutal

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO

PARCELA-POLÍGONO	NATURALEZA	PARAJE	TITULAR	BIENES AFECTADOS
228-2	Rústica	Camino Llano	Herminia Rodríguez Gómez	195 m^2 de terreno y 6 olivos
168-2	Rústica	Camino Llano	Herminia Rodríguez Gómez	366 m^2 de terreno

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada sobre la planta de fabricación de ladrillos cerámicos, en el término municipal de Guareña, promovido por Cerámica Arco de Cáparra, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 9 de julio de 2003 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (D.G.M.A.), la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada (A.A.I.) a nombre de CERÁMICA ARCO DE CÁPARRA, S.A., de la Planta de Fabricación de Ladrillos Cerámicos, en el término municipal de Guareña (Badajoz).

Segundo.- El proyecto consiste en la instalación de una Planta para la fabricación de ladrillos cerámicos, actividad industrial incluida en el Anejo I de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, dentro de la categoría 3.5. y en el Anejo I de la Ley 6/2001, de evaluación de impacto ambiental, dentro del grupo 4.1), relativos ambos epígrafes a Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular teja, ladrillos, refractarios, azulejos o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, y/o una capacidad de horneado de más de 4 m^3 y de más de 300 kg/m^3 de densidad de carga por horno.

El proyecto prevé una producción de 142.000 toneladas de ladrillos cerámicos tipo rasillón en una superficie de 76.229 m^2, siendo su referencia catastral el Polígono 11, Parcelas 18, 19, 20 y 21.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, y en el artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, la solicitud de A.A.I. fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 103, de 2 de septiembre de 2003. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto.- Dentro del procedimiento administrativo se ha recabado informe del Ayuntamiento de Guareña sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el artículo 18 de la Ley 16/2002, el cual se recibió con fecha de 23 de octubre de 2003. En este informe se planteaba la necesidad de la modificación puntual de la normativa urbanística de Guareña. Dicha modificación fue aprobada mediante resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de marzo de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Medio Ambiente (D.G.M.A.) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación.

Segundo.- La instalación de referencia se encuentra en la categoría 3.5. del Anejo I de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación y en el grupo 4.1) del Anexo de la Ley 6/2001, de evaluación de impacto ambiental.

Tercero.- En el trámite de audiencia a los interesados, según el artículo 20 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, con fecha de 22 de junio de 2004, se envía borrador de la propuesta de resolución al promotor del proyecto. Éste ha alegado al documento mencionado, habiéndose evaluado por parte de esta D.G.M.A. el contenido de las alegaciones presentadas.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

S E R E S U E L V E

Primero.- FORMULAR la Declaración de Impacto Ambiental y OTORGAR la Autorización Ambiental Integrada a CERÁMICA ARCO DE CÁPARRA, S.A., para el Complejo Industrial "Arco de Cáparra", Planta de Fabricación de Ladrillos Cerámicos tipo rasillón con capacidad para producir 142.000 toneladas al año, ubicada dentro del Polígono Catastral 11, Parcelas 18, 19, 20 y 21, en el término municipal de Guareña (Badajoz), con nº de expediente

A.A.I. 03/3.5/1, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

- *a* - Tratamiento y gestión de los residuos.

1. La presente autorización permite la producción de los siguientes residuos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (Lista Europea de Residuos)	OBSERVACIONES
Residuos crudos	En este subgrupo se incluyen la recogida de derrames de materias primas y los recortes y rechazos de las operaciones de conformado, así como las piezas rotas del secadero y aquéllas que se deterioran en las operaciones de apilado y transporte en las vagonetas. Se trata de materiales iguales que los que se utilizan en la misma etapa en la que se generan.	10 12 01	Se recomienda la utilización de un molino para poder reciclar estos materiales en la etapa de amasado. De no considerarse esta opción podrá enviarse a vertedero autorizado o utilizarse para relleno de canteras de arcillas incluyendo esta actuación dentro del Proyecto de Restauración de la cantera.
Residuos cocidos	En la cocción de las piezas se producen rechazos, bien de piezas rotas, bien de aquéllas que no cumplen con las especificaciones de calidad del material acabado y no pasan la etapa de clasificación. Se trata de todos modos de un material inerte.	10 12 08	Pueden enviarse a vertedero autorizado o utilizarse para relleno de canteras de arcillas habiéndose incluido esta actuación dentro del Proyecto de Restauración de la cantera.
Partículas del sistema de filtración	Se producen en los sistemas de captación de polvos con filtros de mangas, en los que se recogen partículas de materias primas pulverulentas y de pasta, así como en las etapas de preparación de materias primas, molienda, clasificación, amasado y conformado.	10 12 05	Estos residuos deberán ser caracterizados. De no ser residuos peligrosos se podrán reincorporar a las tolvas de materias primas o a la etapa de amasado, o bien podrán enviarse a vertedero autorizado o utilizarse para relleno de canteras de arcillas habiéndose incluido esta actuación dentro del Proyecto de Restauración de la cantera.
Recipientes que han contenido reactivos químicos no peligrosos	Sistema de limpieza del gas (bicarbonato sódico).	15 01 02	Gestor Autorizado de Residuos No Peligrosos.
Aceites agotados	Cualquier tipo de maquinaria.	13 08 99 *	Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.

Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados o contaminados por sustancias peligrosas.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias.	15 02 02 *	Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.
Baterías.	Acumuladores de energía.	16 06 *	Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.
Tubos fluorescentes.	Iluminación de instalaciones.	20 01 21 *	Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.
Telas rotas de filtro de mangas.	Sistema de limpieza del gas.	10 12 09 *	Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.
Lodos de Fosa Séptica.	Aguas negras.	20 03 04	Gestor Autorizado de Residuos no peligrosos.

* Residuos Peligrosos según la LER.

Cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser informado y gestionado adecuadamente.

2. Antes de que dé comienzo la actividad deberá comunicarse ante esta D.G.M.A. qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por esta actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos No Peligrosos o Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

3. Los residuos no peligrosos producidos en las instalaciones podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o a su valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

4. Los residuos peligrosos producidos en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

5. Deberán llevar un registro de todos los residuos producidos.

5.1. En el Registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

5.2. El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el Reglamento anterior. Así mismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos deberá informarlo a esta D.G.M.A.

- b - Medidas de protección y
control de la contaminación de la atmósfera.

1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta A.A.I. por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El aire de enfriamiento, que se calienta al enfriar el producto en la parte final de la etapa de cocción, se utilizará en el secadero y en el prehorno. Esta transferencia de calor se llevará a cabo para aprovechar el calor del horno y, por tanto, no se producirá una emisión de aire caliente al exterior.

3. El complejo industrial constará de los siguientes focos de emisión:

FOCOS	UBICACIÓN
1	Filtro de mangas de la zona de molienda, preparación y moldeo.
2	Filtro de mangas del Horno Túnel
3	Chimenea del secadero.
4	Caldera de vapor necesaria para la molienda, preparación y moldeo.

4. El complejo Industrial deberá contar con un sistema de control de la contaminación atmosférica, consistente en dos filtros mangas que recoja las emisiones provenientes de la actividad productiva y cuyas chimeneas constituirán dos de los cuatro focos de emisión de este complejo industrial. Con el fin de evitar que queden los filtros fuera de servicio durante el proceso de limpieza, éstos deberán compartimentarse, efectuando una limpieza independiente manga por manga.

4.1. El foco nº 1 constituirá el primer filtro de mangas que recogerá las emisiones provenientes de las etapas de molienda, preparación y moldeo de la materia prima, así como las emisiones de partículas difusas generadas dentro del edificio que deberán ser captadas en primera instancia mediante aspiradores localizados en las áreas de la factoría donde estas emisiones sean más problemática.

4.2. El foco nº 2 constituirá el segundo filtro de mangas que recoja las emisiones provenientes del horno túnel. Antes de su salida por la chimenea deberán tratarse con adicción de bicarbonato sódico. Las mangas deberán ir construidas de fibra sintética, recomendándose el uso de dralon T para bajas temperaturas de gases (<115 – 125º C) y nómex teflonado para temperaturas de hasta 180 – 200 º C.

5. Los focos de emisión nºs 3 y 4 no requerirán medidas de control.

6. Se utilizará exclusivamente gas natural como combustible.

7. Valores Límite de Emisión (V.L.E.) a la Atmósfera:

CONTAMINANTE	V.L.E.
Monóxido de Carbono (CO)	20 p.p.m.
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	50 p.p.m.
Óxidos de azufre (SOx)	30 mg/Nm^3
Arsénico y sus Compuestos como Arsénico Total (As)	0,5 mg/Nm^3
Cadmio y sus Compuestos como Cadmio Total (Cd)	0,5 mg/Nm^3
Zinc y sus Compuestos como Zinc Total (Zn)	0,5 mg/Nm^3
Cromo y sus Compuestos como Cromo Total (Cr)	0,5 mg/Nm^3
Cobre y sus Compuestos como Cobre Total (Cu)	0,5 mg/Nm^3
Mercurio y sus compuestos como Mercurio Total (Hg)	0,5 mg/Nm^3
Níquel y sus Compuestos como Níquel Total (Ni)	0,5 mg/Nm^3
Plomo y sus Compuestos como Plomo Total (Pb)	0,5 mg/Nm^3
Flúor y compuestos inorgánicos como fluorhídrico (HF)	40 mg/Nm^3
Cloro y compuestos inorgánicos como clorhídrico (HCl)	1 mg/Nm^3
Partículas con diámetro igual o inferior a 10 micras (PM_{10})	4 mg/Nm^3

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. Se establecerán una red de recogida de aguas pluviales y una red de recogida de aguas fecales.

2. Las aguas residuales procedentes de los aseos del personal se recogerán en una fosa estanca, desde donde se procederá a su evacuación, por empresas especializadas, hasta un sistema de tratamiento adecuado.

- d - Consideraciones Generales

1. Consideraciones en cuanto a las Instalaciones.

1.1. Las edificaciones deberán estar adecuadas al entorno rural en que se ubican, especialmente las construcciones más visibles desde la carretera. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

1.2. Para minimizar el impacto visual y paisajístico de las construcciones y el almacenamiento de materias primas se adoptarán medidas tales como la plantación de pantallas vegetales. Se plantarán al menos dos filas de árboles autóctonos, pudiendo utilizarse además otras especies de crecimiento rápido.

1.3. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitiva. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A1 finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras.

2. Plan de Ejecución.

2.1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la A.A.I.

2.2. Dentro del plazo indicado en la condición anterior el T.A.A.I. (Titular de la Autorización Ambiental Integrada) deberá aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación de las aguas residuales y las emisiones atmosféricas, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la A.A.I., de forma que la D.G.M.A., gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas a través de este organismo.

2.3. El T.A.A.I. comunicará al Servicio de Protección Ambiental de la D.G.M.A., la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta A.A.I.

- e - Control y Seguimiento

1. Deberá remitirse anualmente, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, o cuando esta D.G.M.A. lo solicite, los datos requeridos por el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER); datos que serán validados por la D.G.M.A.

2. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

3. Esta Dirección General aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.

4. En las instalaciones se realizarán, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, las siguientes mediciones de las emisiones atmosféricas:

a) Se deberá efectuar al menos cuatro mediciones anuales de las siguientes sustancias: NOx, CO, PM_{10}, HCl, HF, SO_2, y Metales Pesados (As, Cd, Cr, Cu, Hg, Ni, Pb y Zn).

b) En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresadas en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape.

5. Estas mediciones se realizarán por Organismos de Control Autorizados que elaborarán un Informe de emisiones en el que se certifique el cumplimiento de los Valores Límites de Emisión (V.L.E.) fijados en esta A.A.I. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los V.L.E. a la atmósfera, se informará inmediatamente a esta D.G.M.A.

6. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por esta D.G.M.A., en el que se harán constar de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.

7. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la D.G.M.A. podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características de las emisiones que se estuviesen produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación.

- f - Prescripciones Finales

1. La A.A.I. objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una

nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación. El titular de la instalación deberá solicitar la renovación de la A.A.I. 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. La citada actividad está incluida en el Anexo I de la Directiva 2003/87/CE, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad. Según ésta normativa el complejo industrial tendrá que solicitar permiso para emitir este tipo de gases de modo que a partir del 1 de enero de 2005 opere acorde con lo permitido por la autoridad competente en la materia.

3. En caso de cese de la actividad se deberá hacer entrega de un Proyecto de Restauración Ambiental junto con un Plan de Vigilancia y Control, mediante el cual se realizará un seguimiento continuo de las labores derivadas de la explotación hasta una vez concluida la restauración, debiendo informarse y evaluarse desde la D.G.M.A.

4. El Proyecto de Restauración Ambiental consistirá esencialmente en: Retirada de restos (cimientos, máquinas, piezas y recambios, útiles y residuos de cualquier tipo); Demolición de estructuras de fábrica existentes así como el resto de infraestructuras; Perfilado de la superficie topográfica; Vertido de tierra vegetal; Retirada de cualquier acoplo; Plantación de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y leñosas, así como riego, mantenimiento y reparación de marras.

5. Cualquier modificación en lo referente a la actividad autorizada en esta resolución deberá ser informada a la D.G.M.A., a fin de calificar tal modificación como sustancial o no sustancial, y estudiar en su caso la modificación de la A.A.I.

6. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

7. El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución constituye una infracción muy grave o grave, según el artículo 31 de la Ley 19/2002 de prevención y control integrado de la contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 200.000 euros para infracciones graves y desde 200.001 hasta 2.000.000 euros para infracciones muy graves.

8. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 24 de agosto de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la instalación de una planta para la fabricación de ladrillos cerámicos. La empresa producirá 142.000 toneladas de ladrillos huecos tipo rasillón al año en proceso continuo, empleando procesos de mezclado, moldeado, secado y horneado de las piezas.

En cuanto a la materia prima procesada, se estima que por cada tonelada de material cocido se necesite 1,25 toneladas de materia prima procedente de cantera, con una humedad de aproximadamente el 12%.

El ratio previsto de consumo eléctrico, se situará alrededor de los 37 Kwh/tn material cocido más el consumo de los equipos de preparación y moldeo.

El combustible a utilizar será gas natural con un Poder Calorífico superior a 9.200 kcal/Nm^3. El consumo energético previsto entre secadero, prehorno y horno, se situará como máximo en 350 kcal/kg de producto cocido.

Las fases del proyecto son las siguientes:

1. Acopio de materias primas:

La extracción de las arcillas y tierras a emplear se hará a través de una sociedad externa, la cual se encargará de la explotación de las minas, la clasificación de las tierras obtenidas y el transporte de las mismas hasta la Planta situada en Guareña.

Zona de entrada: Una vez en la Planta, las arcillas se traspasan a un desmenuzador universal en el cual se reduce el tamaño de los terrenos de material procedente del yacimiento, posteriormente las tierras se apilan en el patio de acopio en capas de poco espesor durante al menos cinco meses a fin de homogeneizar la pila. En esta fase la arcilla envejece como paso previo al mezclado.

2. Preparación de tierras:

Distinguimos tres procesos diferenciados:

a) Zona de Preparación de tierras: Las arcillas se depositarán en un laminador donde se produce un desmenuzamiento intenso de las arcillas, convirtiendo la masa térrea en materia homogénea.

A través de alimentadores y cintas transportadoras los materiales son introducidos en un Alimentador-Laminador lineal que permite dosificarlos convenientemente asegurando una alimentación uniforme y continua, esta mezcla se almacena en un silo de reserva de alta capacidad durante un mes aproximadamente.

b) Zona de Moldeo: La pasta de amasado es descargada en la amasadora-batidora desde donde se alimenta la prensa de extrusión al vacío. En esta prensa, mediante vacío, se consigue eliminar en su mayoría el aire incorporado en la mezcla.

c) Secado: La mezcla compacta es trasladada a través de un complejo sistema de transporte a un cortador primario y múltiple de hilos fijos hasta un máximo de 1.000 mm y un mínimo de 400 mm con recortes, todo ello es controlado automáticamente desde un pupitre de mandos de microprocesado. Las piezas verdes ya cortadas pasan a una masa de alimentación por correa y rodillos a través de las cuales y mediante un empujador tipo pala automático son arrastrados hacia el tenedor cargado del secadero. Una vez cargadas las bandejas en los balancines del secadero se produce el secado de las piezas para eliminar dosis excedentes de humedad.

E1 secado se efectúa en un único túnel, el material avanza sobre 4 rodillos y el aire circula en sentido contrario, optimizando el tiempo de secado.

d) Cocción: Las piezas ya secas se descargan siguiendo el mismo proceso efectuado para su carga, pasando a los carros móviles y vagonetas de transporte que llevan a la vía del horno. Los vagones cargados con las piezas se trasladan a través de las vías del horno túnel tipo Casing a una zona previa denominada prehorno cuya finalidad es terminar el secado de los productos ya presecados. E1 horno túnel tipo Casing presenta un tiro frontal y lateral permitiendo una extracción equilibrada de los gases en todo el ancho del horno, la temperatura de cocción alcanzará los 920º C, así mismo consta de dos grupos de 8 + 8 quemadores ECLIPSE de autoencendido a alta velocidad alimentadas por gas natural. El horno dispone a su vez de una zona de enfriamiento por donde los vagones con las piezas ya cocidas pasarán previamente a la salida del horno.

e) Paletización y expedición: Los productos ya fríos, pasan a la fase de paletización, donde se colocarán en palets y retractilarán como paso previo al almacenamiento en el patio de expedición.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo "Deutz Diter Componentes, S.A.". Asiento 33/2004.

Apreciado error tanto en el Sumario como en la cabecera de la Resolución de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo "Deutz Diter Componentes, S.A.". Asiento 33/2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 92, de fecha 10 de agosto de 2004, se procede a la correspondiente rectificación.

Donde dice:

Asiento 32/2004.

Debe decir:

Asiento 33/2004.

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-016183.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,420 /

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Calera de León. Ctra. de Monesterio en el T.M. de Calera de León.

Presupuesto en euros: 27.870,71.

Presupuesto en pesetas: 4.637.296.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-016183.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 18 de agosto de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de agosto de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005.

Advertido error en el texto de la Resolución de 18 de agosto de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005, publicada en el D.O.E. núm. 101, de 31 de agosto, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 10867, Anexo 11 "Solicitudes Denegadas E. Obligatorias" no aparece como solicitud Denegada la correspondiente a la alumna: LAURA GARCÍA BERMEJO GALLEGO.

Rectificando dicho error, en la página 10867, Anexo 11, entre las Solicitudes Denegadas E. Obligatoria, se añade la siguiente:

LOCALIDAD CABEZA DEL BUEY RESIDENCIA E.H. SANTA TERESA

Nº EXP.	NOMBRE	APELLIDOS	CAUSA DENEGACION
1	LAURA	GARCÍA BERMEJO GALLEGO	No residir en Extremadura

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Joaquín Atienza Jurado por carecer de licencia municipal de apertura

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de agosto de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Joaquín Atienza Jurado con D.N.I. número 75302931B

Último domicilio conocido: Avda. de la Paz 53 06720 Valdivia (Badajoz).

Expediente SEPB-00205 del año 2003 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00205 del año 2003, incoado a D. Joaquín Atienza Jurado con D.N.I. número 75302931B, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia Municipal de apertura (presenta solicitud de Bar) con 2 clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Pub Fiesta", sito en Villanueva de la Serena, siendo las 3,20 horas del día 11 de octubre de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 26 de febrero de 2004 así como con fecha 14 de abril de 2004 (reiteración de la primera) se solicitó del Ayuntamiento informe sobre la licencia municipal de apertura, así como ratificación de la denuncia por los agentes locales, recibiéndose el día 28 de abril de 2004 la ratificación así como el informe sobre la licencia; como consecuencia de lo anterior y dado que el informe no aclaraba la fecha en que se solicitó la licencia, se volvió a solicitar con fecha 28 de abril de 2004, recibiéndose la aclaración por el Ayuntamiento con su certificación recibida en este Centro Directivo el día 3 de junio de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

Los hechos descritos en el Acta Denuncia así como en la ratificación de los agentes actuantes ponen de manifiesto que el establecimiento carecía de la necesaria licencia de apertura en el momento en que se realiza la inspección, si bien en ese momento se había tramitado la correspondiente solicitud encontrándose en fase de tramitación administrativa, por lo que se entiende que procede rebajar la imposición de la sanción al interesado por falta grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 e) de la Ley 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con los arts. 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 450,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 7 de junio de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de agosto de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon 19-1º 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00049 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00049 del año 2004, incoado a D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas cerradas, y con unas doscientas cincuenta personas en su interior, el establecimiento del cual es Vd. titular denominado "Discoteca Maikels" sita en Mérida, siendo las 5,05 horas del día 25/01/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 11 de junio se solicitó a los agentes denunciantes la ratificación de su denuncia de fecha 25 de enero de 2004, recibiéndose ésta el día 22 de junio de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 9 de julio de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2004, sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos.

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación a la interesada de la Sustitución del Instructor del expediente sancionador, por la transgresión de la normativa reguladora del horario en los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número SEPB-00049 de 2004.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Interesado: Miguel Calvo Romero, S.L.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 19 - 1º 06800 Mérida.

ANEXO

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Ud. el cambio de instructor del mismo, siendo éste Dª Josefa Méndez González en sustitución de Dª Consolación Alonso Pulido, con motivo de baja por enfermedad de esta última.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre).

Badajoz, a 17 de agosto de 2004. El Director Territorial de la Junta de Extremadura. ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ CEBALLOS.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de agosto de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C

Último domicilio conocido: C/ Zurbarán 66 064Z0 Castuera (Badajoz).

Expediente SEPB-00057 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00057 del año 2004, incoado a D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas cerradas, y con clientes en su interior, el establecimiento del cual es Vd. arrendatario, denominado "Mesón Peluche", sito en Castuera, siendo las 3,40 horas del día 6/02/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 29 de marzo se solicitó de los agentes denunciantes, ratificación de la denuncia de fecha 6 de febrero de 2004, recibiéndose ésta con fecha 12 de mayo de 2004 en la que se afirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 180,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 2 de junio de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de agosto de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 20. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00159 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00159 del año 2004, incoado a D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con unas trescientas personas en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Discoteatre", sito en Mérida, siendo las 5,20 horas del día 25/04/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 300,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 2 de junio de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ibon Viguri Santidrian por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de agosto de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Ibon Viguri Santidrian con D.N.I. número 30646529H.

Último domicilio conocido: C/ Ilustración, 43. 06400 Don Benito (Badajoz).

Expediente SEPB-00170 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00170 del año 2004, incoado a D. Ibon Viguri Santidrian con D.N.I. número 30646529H, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Bar Especial denominado "Bar Especial y Club de Billares Central Pool", sito en Castuera, siendo las 4,00 horas del día 2/05/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 90,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 7 de junio de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Dª Josefa Sereno Núñez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de agosto de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Dª Josefa Sereno Núñez con D.N.I. número 76170138A.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 11. 06420 Castuera (Badajoz).

Expediente SEPB-00190 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00190 del año 2004, incoado a Dª Josefa Sereno Núñez con D.N.I. número 76170138A, por

exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer con las puertas cerradas y clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Bar denominado "Mesón Peluche" sito en Castuera, siendo las 5,15 horas del día 13/06/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,30 horas, Conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 150,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 22 de junio de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de agosto de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H.

Último domicilio conocido: C/ Burguillos, 7. 06300 Zafra (Badajoz).

Expediente SEPB-00192 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00192 del año 2004, incoado a D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer con las puertas cerradas y clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Aguililla", sito en Zafra, siendo las 4,20 horas del día 30/05/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 150,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 22 de junio de 2004. La Instructora, Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas C-B por sustitución cartel anunciador sin autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 24 de agosto de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas C-B con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzano. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SETB-00028 del año 2003 seguido por sustitución cartel anunciador sin autorización.

Instruido el expediente sancionador SETB-00028 del año 2003, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas C-B con C.I.F. número G06365464 por sustitución cartel anunciador sin autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Examinadas las actas enviadas por el Delegado Gubernativo, de la Becerrada de promoción celebrada en la localidad de Lobón el pasado día 30 de agosto, se puede comprobar como en los carteles destinados al público no aparece el tipo de festejo que se va a celebrar, como indica el artículo 28 del Reglamento, por lo que se considera una propaganda engañosa".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado manifiesta que el presentar la propaganda distinta se debió a un error de imprenta. Alega que le parece injusto la sanción, que se de debe considerar la graduación de la misma. Significa que la instructora del expediente ha cometido un error al considerar lo que determina el artículo 95 de la Ley 10/1991.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 6 de febrero se solicitó del Delegado Gubernativo ratificación de la denuncia de fecha 30 de agosto de 2003, recibiéndose la misma con fecha 16 de enero de 2004.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 150,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Las alegaciones del interesado no pueden estimarse por cuanto no desvirtúan las imputaciones referidas en el Pliego de Cargos ni la calificación jurídica de las mismas, dada cuenta que el mismo reconoce la comisión de la infracción en cuanto a propaganda distinta a la que verdaderamente se publicitó para la celebración del festejo. La alegación relativa a la graduación de la sanción y a la consideración de lo determinado en el precepto citado por el interesado, es necesario significarle que el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura determina en su artículo 9, punto 4 que el instructor formulará un pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, la falta presuntamente cometida y las sanciones que pudieran ser de aplicación conforme a la normativa que las tipifique y delimite, sanción que se determinó exactamente en la propuesta de resolución una vez oído al interesado, solicitados los informes oportunos, y practicados los medios de prueba que se consideren necesarios, artículos 10, 11, 12, 14 y 14 de referido cuerpo legal. Conforme con ello, queda suficientemente claro que la instructora del procedimiento no ha

cometido error alguno por cuanto la sanción a imponer al interesado se ha de precisar y determinar con exactitud en la propuesta de resolución, dada cuenta que en fases anteriores del procedimiento no se cuenta con los elementos de juicio necesarios para tal fin.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º- En aplicación de lo dispuesto el art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y en relación con los arts. 28 y 33 respectivamente del Reglamento Real Decreto 145/1996, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

R E S U E L V O

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 29 de julio de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Dª Antonia Mª Bravo Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 24 de agosto de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: Dª Antonia Mª Bravo Álvarez con D.N.I. número 76233568E.

Último domicilio conocido: C/ Panamas, 6. 06200 Almendralejo (Badajoz)

Expediente SEPB-00059 del año 2004 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00059 del año 2004, incoado a Dª Antonia Mª Bravo Álvarez con D.N.I. número 76233568E por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia Municipal de apertura y permanecer con las puertas cerradas y con unas treinta personas en su interior, el establecimiento del cual es Vd. titular denominado "Pub Colorines", sito en Almendralejo, siendo las 7,30 horas del día 7/02/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 28 de abril de 2004 se solicitó a los agentes actuantes ratificación de la denuncia de fecha 7 de febrero de 2004,

recibiéndose ésta con fecha 7 de mayo de 2004 en la que se afirman en la misma.

Asimismo se solicitó del Ayuntamiento de Almendralejo, informe sobre la licencia municipal de apertura, recibiéndose el día 19 de mayo de 2004 y en la que se certifica que se encuentra en trámite.

Tercero.- En el plazo concedido la interesada no presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 450,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción, con independencia de lo anterior, el hecho de que la Licencia Municipal de Apertura se encuentre en tramitación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con los arts. 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

R E S U E L V O

Imponer una sanción de 450,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 28 de julio de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Dª Josefa Sereno Núñez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 24 de agosto de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: Dª Josefa Sereno Núñez con D.N.I. número 76170138A.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 11. 06420 Castuera (Badajoz).

Expediente SEPB-00187 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00187 del año 2004, incoado a Dª Josefa Sereno Núñez con D.N.I. número 76170138A, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer con las puertas cerradas y público en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de Café-Bar sito en Castuera, siendo las 4,30 horas del día 11/06/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se

establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 150,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 22 de junio de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 24 de agosto de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H.

Último domicilio conocido: C/ Burguillos, 7. 06300 Zafra (Badajoz).

Expediente SEPB-00201 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00201 del año 2004, incoado a D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con unas 30 personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular con la categoría de Bar Especial denominado "Los Aguilillas", sito en Zafra, siendo las 4,05 horas del día 26/06/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 150,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 20 de julio de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Dª Egidijus Raizys por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 24 de agosto de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Dª Egidijus Raizys con Tarjeta de Residencia número X3702306L.

Último domicilio conocido: C/ García Lorca, 2 A. 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Expediente SEPB-00204 del año 2004 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

En el expediente sancionador SEPB-00204 del año 2004, incoado a Dª Egidijus Raizys con Tarjeta de Residencia número X3702306L, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Ud. titular destinado a Discoteca y denominada "Club Arango II", sito en Villagarcía, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 20,00 h. del día 10/06/2004, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta grave, prevista en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 20 de julio de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la explotación minera de la sección A) "Las Viñuelas", en el término municipal de Galisteo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental y Plan de Restauración de la Explotación minera "Las Viñuelas", en el término municipal de Galisteo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de agosto de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 17 de agosto de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016298.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Nuevo apoyo nº 6B (paso a subterráneo) D/C LMT. Ramal a servicios auxiliares de "Sub.-Balboa" de REE, propiedad de Endesa.

Final: Apoyo existente S/C (paso a subt.) punto acometida a servicios auxiliares Sub.- Balboa REE.

Términos municipales afectados: Valuengo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,300.

Emplazamiento de la línea: Aparcamientos camiones e inmediaciones de Siderúrgica Balboa en el T.M. de Valuengo (Jerez de los Caballeros).

Presupuesto en euros: 37.212,46.

Presupuesto en pesetas: 6.191.632.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016298.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 17 de agosto de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 19 de agosto de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Asociación de distribuidores de alimentación y bebidas de la provincia de Badajoz", en siglas "Dialbe-Badajoz". Expte.: 06/707.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veinte de julio de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Antonio Jesús Fernández Delgado, con DNI.: 8.716.092, los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación de distribuidores de alimentación y bebidas de la provincia de Badajoz", en siglas "Dialbe-Badajoz", a la que correspondió el expediente de depósito número 06/707, domiciliada en la calle Antonio Álvarez, nº 1-B, de la localidad de Badajoz, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la provincia de Badajoz y todas las entidades empresariales pertenecientes al sector de productos de alimentación y bebidas en general en su venta al por mayor o distribución, logística y venta al por menor, así como servicios auxiliares para hostelería.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 28 de enero de 2004, D. Antonio Olivera Méndez, con DNI.: 8.762.161 y once señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 19 de agosto de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ACUERDO de 16 de agosto de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016259.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo nº 9 (existente) de LMT "Aguas Zafra" (S/C) propiedad de Endesa.

Final: Apoyo nº 22 (proyectado) de LMT "Aguas Zafra" (S/C) propiedad de Endesa.

Términos municipales afectados: Zafra.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,855.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 13.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "Centenillo", trazado a Pantano "La Albuera" en el T.M. de Zafra.

Presupuesto en euros: 45.802,34.

Presupuesto en pesetas: 7.620.868.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016259.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de

veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 16 de agosto de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCIÓN			
Nº	Paraje		Nombre	Domicilio	Apoyos		Vuelo	
	Polí.	Parc			Nº	m^2	ml	m^2
1	10	38-a	DOMINGUA LUMBRERAS MUÑOZ Y UNO MAS	C/ Cerrajeros, 11 A (Zafra)			55	192,5
2	10	40	MIGUEL PIZARRO MONTAÑO	C/ Mártires, 72 (Zafra)			39	136,5
3	10	31-b	CARMEN MURILLO FERNÁNDEZ	------ (Madrid)	1	1,10	130	455
4	10	37	M. CARMEN PICÓN SÁNCHEZ	C/ Badajoz, 44, 1º Izq. (Zafra)			4	14
5	10	36	MANUEL GONZALEZ TORO Y DOS MAS Viuda: CECILIA GILES HERNÁNDEZ	C/ Mártires, 42 (Zafra)			59	206,5
6	10	35	M. CARMEN PICÓN SÁNCHEZ	C/ Badajoz, 44, 1º Izq. (Zafra)			39	136,5
7	10	45	J. MARÍA SÁNCHEZ ESCASO Y DOS MAS	Barriada Príncipe, 8, Bajo B (Zafra)	0,5	0,55	33	115.5
8	10	32-a	FRANCISCO GALLARDO SÁNCHEZ	Barriada Constitución, 17,2ºB (Zafra)	0,5	0,55	92	322
9	10	9003	"CAMINO DE LA ALMARRANA" EXCMO. AYTO. DE ZAFRA	PZ. Pilar Redondo S/N (Zafra)			10	35
10	10	-	"REGATO" CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE GUADIANA	C/ Sinforiano Madroñero, 12 (Badajoz)			1,2	4,2
11	10	42-a	JUANA RODRÍGUEZ GALINDO	C/ La Rosa, 5 (Zafra)			4	14
12	10	21-a	J. MARÍA SÁNCHEZ ESCASO Y DOS MAS	Barriada Príncipe, 8, Bajo B (Zafra)	0,5	0,55	41	143,5
13	10	20	CASIMIRA MENDEZ GONZALEZ	C/ Pozo, 12 (Zafra)	0,5	0,55	30	105
14	10	19-a	JUANA RODRÍGUEZ GALINDO	C/ La Rosa, 5 (Zafra)			30,5	106,75
15	10	18	M. CARMEN PICÓN SÁNCHEZ	C/ Badajoz, 44, 1º Izq. (Zafra)			34	119
16	10	17	M. CARMEN PICÓN SÁNCHEZ	C/ Badajoz, 44, 1º Izq. (Zafra)	1	1,10	42	147
17	10	16-d	VALENTIN ALDAMA JAREÑO	Su hermano Antonio: Tfno: 924553073 (Zafra)			109	381.5
18	9	9002	"RIVERA DE ZAFRA" CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE GUADIANA	C/ Sinforiano Madroñero, 12 (Badajoz)			19	66,5
19	9	11	VALENTIN ALDAMA JAREÑO	Su hermano Antonio: Tfno: 924553073 (Zafra)	1	1,61	80	280
20	9	10-d	RAFAEL MARIN SILGADO Y UNO MAS	Barriada Constitución, 20,1ºA (Zafra)			117	409,5
21	9	9-a	FERNANDO DOMÍNGUEZ HIDALGO	C/ Navas, 19 (Zafra)	3	4,01	212	742
22	9	7-b	MANUEL RAMÍREZ EXPÓSITO	C/ Belén, 14 (Zafra)			26	91
23	9	9003	"CAMINO DEL MULADAR" EXCMO. AYTO. DE ZAFRA	PZ. Pilar Redondo S/N (Zafra)			16	56

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCIÓN			
Nº	Paraje		Nombre	Domicilio Nº	Apoyos		Vuelo	
	Polí.	Parc			Nº	m^2	ml	m^2
24	9	28-c	ANTONIO LA ORDEN LEÓN Y DOS MAS	Plazuela San Benito, 3 (Zafra)	1	1.39	149	521,5
25	9	9004	"PADRÓN" EXCMO. AYTO. DE ZAFRA	PZ. Pilar Redondo S/N (Zafra)			6	21
26	9	40-a	RICARDO MURILLO FERNÁNDEZ	Barriada Príncipe, 4, Bajo C (Zafra)	3	4.45	422	1477
27	9	47-g	CARMEN NAVARRO HERNÁNDEZ	C/ Gobernador, 6 (Zafra)	1	1,21	96	336

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 29 de julio de 2004, relativo a la notificación de la visita de control a la empresa "Comercial Aceitunera Río-Rama, S.L.", de la ayuda a la producción de aceituna de mesa en la campaña 2000/01.

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 88 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CEE) 4045/89, ha efectuado un control financiero a "Comercial Aceitunera Río-Rama, S.L." en relación a la ayuda a la producción de aceituna de mesa durante la campaña 2000/2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a la Empresa citada, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que el representante legal, o persona debidamente autorizada, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Control de Fondos Europeos, sitas en la Avda. Reina Sofía, 1 de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de requerirle la documentación necesaria para efectuar el control financiero de referencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 29 de julio de 2004. La Auditora Adjunta, CARMEN RIDRUEJO LÓPEZ.

ANUNCIO de 30 de julio de 2004, relativo a la notificación del informe definitivo a la Sociedad del Campo Ortiz Rivado, S.L., de la ayuda a la producción de aceite de oliva de la campaña 99/00, con cargo al Feoga-Garantía.

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 88 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CEE) 4045/89, ha efectuado un control financiero a "La Sociedad del Campo Ortiz Rivado, S.L." en relación a la ayuda a la producción de Aceite de Oliva de la Campaña 99/00, con cargo al Feoga-Garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a la Sociedad citada, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que el representante legal, o persona debidamente autorizada, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de

Control de Fondos Europeos, sitas en la Avda. Reina Sofía, 1 de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de entregarle el informe definitivo del control financiero de referencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 30 de julio de 2004. La Auditora Adjunta, CARMEN RIDRUEJO LÓPEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 25 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y se emplaza a D. José Valhondo Pérez en el procedimiento ordinario 777/2004, seguido a instancia de Dª Beatriz Gómez Corisco.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y se emplaza a D. José Valhondo Pérez para que comparezca y se persona en los Autos en el plazo de nueve días, se procede a su publicación como Anexo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de agosto de 2004. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (P.O. Resolución 5 de julio de 2004. D.O.E. Nº 81, de 15 de julio de 2004), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

ANEXO

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por medio de providencia recaída en los autos de Procedimiento Ordinario 777/2004, seguidos a instancia de Dª Beatriz Gómez Corisco frente al Servicio Extremeño de Salud, sobre reclamación de cantidad, se le notifica la resolución acordando la remisión del expediente administrativo en aplicación del artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándole a que comparezca y se persona en los autos en el plazo de nueve días. Si se personare posteriormente, se le tendrá por parte en los procedimientos no precluídos. Si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle, en estrados o en cualquier otra forma, notificación de clase alguna.

Mérida, 25 de julio de 2004. La Subdirectora de Asesoría Jurídica. Fdo.: Ana Gema Sánchez Peña.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

EDICTO de 25 de agosto de 2004, de corrección de errores al Anuncio de 12 de julio de 2004, sobre convocatoria para proveer dos plazas de Agentes de Policía Local.

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía 146/2004, de 19 de septiembre de 2003 las correspondientes Bases para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de julio de 2004 y Diario Oficial de Extremadura de fecha 5 de agosto de 2004 y, habiendose observado errores en las mismas, se, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a las correcciones de las mismas conforme se especifica:

Donde se dice: "Secretario:

• El Secretario General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituyen.

Debe decir: "Secretario:

• El Secretario General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto."

Donde se dice: "3.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Pruebas psicotécnicas:

Constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50 según baremos para los Cuerpos de Seguridad, o en su defecto el existente para la población general española, en función del nivel académico exigido.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Compresión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Debe únicamente decir: "3.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial".

Alburquerque, a 25 de agosto de 2004. El Alcalde, ÁNGEL VADILLO ESPINO.

AYUNTAMIENTO DE GARCIAZ

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente el Documento de Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Garciaz (Cáceres), redactado por el Arquitecto D. Francisco Barbudo Gironza, cuya modificación consiste en:

Se incluye una nueva zona de uso industrial con la correspondiente zona dotacional.

• Se modifica el artículo 178 de las Normas Urbanísticas en lo correspondiente a la parcela mínima establecida.

• Se modifica el artículo 192 de las Normas Urbanísticas en lo correspondiente a la parcela mínima en suelo no urbanizable.

• Se incluye una calle perpendicular a la calle Violetas.

• Se ha ampliado la zona de dotación escolar.

• Se ha eliminado parte de la calle que se proyectaba en los terrenos de las escuelas antiguas.

• Se ha eliminado la calle que une la Avda. de la Glorieta y la calle La Barca.

• Se modifica la altura de plantas en el suelo no urbanizable.

Se expone el público al objeto de que en el plazo de un mes se pueda examinar la documentación correspondiente y formularse las sugerencias y alegaciones que se estimen oportunas.

Garciaz, a 1 de septiembre de 2004. El Alcalde-Pte., MANUEL SÁNCHEZ RUBIO.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 Depósito Legal: BA-100/83

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.

3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.

3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.

3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.

4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).

4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).

4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8

PAPEL RECICLADO